

**POLÍTICA DE BECA DE AYUDA  
SOCIO-ECONÓMICA COLEGIO  
PEDRO DE VALDIVIA  
PEÑALOLÉN  
2023**

**TÍTULO I**

**1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

El Colegio Pedro de Valdivia Peñalolén (en adelante, el “Colegio”) es una institución educativa que imparte enseñanza a niños, niñas y adolescentes de *Play Group* a IV medio. Su régimen de financiamiento es el relativo a los establecimientos particulares pagados y cuenta con Reconocimiento Oficial, de conformidad con la Resolución Exenta 3461 de fecha 29/12/1997 otorgada por el Ministerio de Educación de la República de Chile.

## 2. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo y ánimo de favorecer y apoyar a aquellas familias con situación socio- económica insuficiente, el colegio ha creado un fondo de financiamiento para becas.

Con este objeto se implementa una normativa interna y propia, que regula y organiza un sistema de becas escolares a sus alumnos, de acuerdo con las posibilidades económicas y presupuestarias del Colegio Pedro de Valdivia Peñalolén. Es importante mencionar que este fondo es finito y por lo tanto, se establecen criterios que permiten atender los casos de mayor complejidad.

Este marco regulador tiene por finalidad establecer un espíritu solidario otorgando una oportunidad a las(s) familia(s) y alumno(s) que lo necesite(n).

## TÍTULO II

### 1. DE LA BECA DE AYUDA SOCIOECONÓMICA

#### Artículo 1°

El Colegio Pedro de Valdivia Peñalolén implementará y administrará un Fondo para Becas Estudiantiles. Las becas otorgadas se destinarán a apoyar financieramente a alumnos/as regulares del Colegio Pedro de Valdivia Peñalolén con una antigüedad **no inferior a tres años**. Este plazo no será considerado en caso de enfermedad de carácter catastrófica sobreviniente al alumno (a) o algún familiar directo del cual dependa la estabilidad económica del estudiante. Este fondo se implementará durante el año 2023, sin perjuicio de su posterior renovación.

#### Artículo 2°

Cada año ISP informará al colegio sobre el monto asignado para becas de ayuda socioeconómica, a las cuales podrán acceder y postular las familias de los ciclos de primaria (desde 3° a 6° básico) y secundaria (desde 7° básico a IV° medio), según lo dispuesto por

este reglamento.

### Artículo 3°

Se entiende por beca, el beneficio de ayuda económica, como una franquicia sobre el pago mensual por escolaridad fijado por el colegio y que se otorga a alumnos/as regulares del colegio con una antigüedad no inferior a tres años, (el valor de la matrícula no podrá ser objeto de rebaja).

Este beneficio consiste en una exención parcial del pago de la escolaridad por un año escolar y que se determinará por una Comisión Evaluadora de Becas (en adelante, "CEB"), de carácter imparcial y cuyos criterios de resolución serán previamente establecidos, de conformidad con este reglamento.

El beneficio oscila entre el 10% y el 40% por concepto de colegiatura, este porcentaje ha sido pensado para asegurar la mayor cobertura posible entre los postulantes.

### Artículo 4°

A este fondo solidario de becas no podrán postular los hijos del personal contratado por el Colegio Pedro de Valdivia Peñalolén, ni los hijos de los miembros de la Dirección en ejercicio, atendida la existencia de otros beneficios que se contemplan para ellos.

### Artículo 5°

El Plazo de Postulación para este beneficio se extiende desde el inicio del segundo semestre del año académico, hasta la finalización del proceso de rematricula. Los resultados se darán a conocer por correo electrónico a los postulantes seleccionados, mediante una resolución fundada, una vez terminado el proceso de:

- Presentación de la documentación y formulario correspondiente
- Conversación de la asistente social con la familia
- Reunión de la Comisión Evaluadora de Becas (CEB)

### Artículo 6°

Con el objeto de estudiar los antecedentes y la selección de los favorecidos con estos beneficios se formará y reunirá una vez en el año, un comité que estará integrado por la Rectora del Colegio, Director Administrativo, Coordinador de Admisiones, Secretaria de la rectoría.

Por otro lado, el comité contará con el apoyo de un Asistente Social independiente quién estará a cargo de recopilar la información relevante desde las familias para realizar una recomendación al Comité. El Asistente Social visitará a las familias postulantes para conversar respecto de la solicitud presentada.

El comité puede rechazar, de manera fundada, dicha recomendación en caso de que considere que la información presentada no es suficiente, presenta ambigüedades o que existan casos con mayor dificultad.

#### Artículo 7°

La duración de la beca será de un año lectivo, pudiendo postular en los años siguientes, siempre y cuando se mantengan las razones y/o motivos que dieron origen a beca y sea seleccionado por la comisión evaluadora. Se otorgará una beca a las familias por un máximo de 3 años en total durante la vida escolar de un estudiante.

#### Artículo 8°

Requisitos que deben cumplir los alumnos para postular a la **Beca de Ayuda Socioeconómica**:

- a) Solicitar a Secretaría de Rectoría (mibarra@cpdv.cl) formulario virtual y adjuntar este formulario con la documentación solicitada al mismo correo.
- b) No estar sometido, ni haber estado sometido a alguna sanción disciplinaria por faltas graves que establezcan la condicionalidad del alumno de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Interno y/o estar en riesgo de repitencia. El Colegio, por su parte, solicitará la información al ciclo

- correspondiente.
- c) Encontrarse al día en el pago de las colegiaturas y compromisos adquiridos con el Colegio. Información que se solicitará al Departamento de Recaudaciones.
  - d) Se deberá demostrar un compromiso y un liderazgo positivo con el Colegio. Tanto la familia como el estudiante deben cumplir con las responsabilidades establecidas en el Manual de Convivencia en cuanto al respeto de los valores institucionales.
  - e) Presentar documentos que acrediten la situación socio-económica del grupo familiar (todos los adultos que aportan a la situación económica de la familia) a través de: certificados de ingresos familiares, detalle de gastos, liquidaciones de sueldo de los últimos 3 meses, finiquito, certificado de cotizaciones previsionales y de salud y otros (cualquier información que acredite la situación económica actual de la familia).

#### Artículo 10°

La Comisión Evaluadora podrá solicitar antecedentes al Profesor Jefe del año en curso y/ o de los años anteriores, con el fin de tener más información del postulante. Esta información quedará por escrito. También podrá solicitar antecedentes complementarios a la familia. En casos de causas transitorias como cesantía, y/o enfermedad, el apoderado beneficiario de una beca para su hijo(a), deberá entregar el certificado de cotizaciones previsionales a los seis meses de iniciado el año escolar o desde que se ha iniciado la cesantía o los certificados médicos correspondientes que acrediten la enfermedad.

#### Artículo 11°

La Comisión Evaluadora podrá aceptar o rechazar cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos, sin expresión de causa.

## **2. DE LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA DE AYUDA SOCIOECONÓMICA.**

#### Artículo 12°.

En caso de que la familia y/o postulantes y/o beneficiarios de becas hubieren entregado antecedentes y/o datos falsos o inductivos a error para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, una vez comprobada la falsedad en la información entregada, previa investigación que, en lo pertinente, se someterá a la fase de investigación Protocolo de Aplicación General contenido en el Reglamento Interno, el o los beneficiarios perderán, la asignación de beca, con efecto inmediato y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el Colegio las responsabilidades correspondientes. La pérdida del beneficio será notificada por escrito, vía correo electrónico

Esta medida será apelable ante la Comisión Evaluadora de becas. Se dispondrá de 5 días hábiles para la apelación, la que deberá formularse por escrito acompañado de los antecedentes que se dispongan. La Comisión resolverá con los antecedentes que cuente, en una resolución fundada, y la comunicará en un plazo de no más de 20 días hábiles desde que se ha recepcionado la apelación.

Artículo 13°.

El beneficio de la Beca de Ayuda Socioeconómica se pierde cuando se concurren una o más de las siguientes causales:

- a) Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación
- b) Por retiro o cambio de colegio.
- c) Por renuncia voluntaria al beneficio de beca
- d) Cambio del estado o situación que originó la asignación de la Beca de Ayuda Socioeconómica.
- e) Término del año escolar.

La pérdida del beneficio se informará al estudiante y su familia mediante una resolución fundada.